

B7

Machala, 26 de Marzo del 2008.

Ing. Comercial
Luis Chiriboga Vivanco
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente pongo en su conocimiento que dentro de la Compañía Anónima ACADINVEST S.A., se ha realizado la siguiente transferencia de acciones.

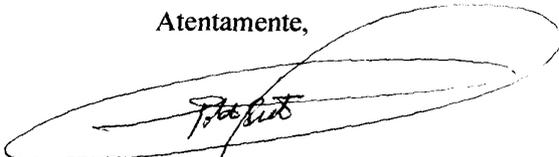
CEDENTE	CESIONARIA	Nº. ACCIONES	VALOR
NEW SKY ENTERPRISES, CORP	Lorena Bustos Carpio	1	UN DÓLAR C/U

Debo indicar que se han emitido los nuevos títulos de acciones, previa anulación de los anteriores, así como se han realizado la correspondiente inscripción de las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que represento.

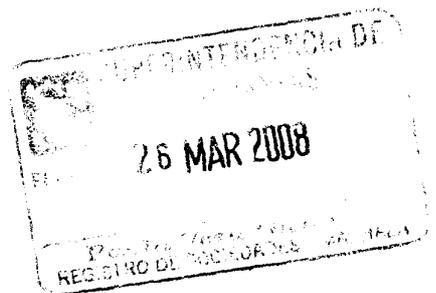
La Cedente es de nacionalidad panameña y la Cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

Sin más sobre el particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,



Pablo Prieto Barriga
GERENTE GENERAL
ACADINVEST S.A.



144991

Machala, 24 de Marzo del 2008

Señor Econ.
Pablo Prieto Barriga
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACADINVEST S.A.
Presente.-

La Compañía **NEW SKY ENTERPRISES, CORP**, en calidad de Cedente, a través de su Apoderado General Econ. **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, comunica a Ud. la transferencia y cesión de Una de sus acciones en la Compañía **ACADINVEST S.A.**, a favor de la señora **LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO**, misma que detallo a continuación:

No. de Acciones Cedidas	Valor c/u	Numeración de las acciones
1	\$1.00	800

La cesión de la acción referida, se efectúa sin que la Cedente se reserve derecho alguno sobre la misma, por lo que la Cesionaria señora **Lorena del Rocío Bustos Carpio**, ejercerá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que como accionista le conceden y reconocen la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía.

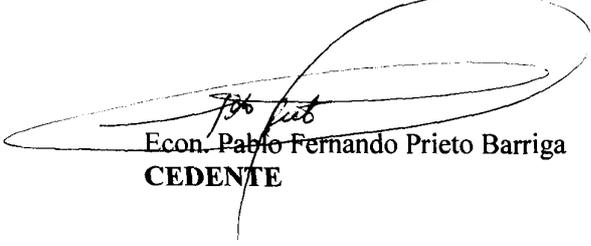
La Cedente es de nacionalidad panameña y la Cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

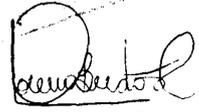
Solicitamos a Ud. que se sirva inscribir en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la transferencia y cesión de la acción antes indicada. Solicitamos igualmente se notifique a la Intendencia de Compañías y se cumpla con las demás formalidades de Ley.

Se deja expresamente establecido que la Cedente es de nacionalidad extranjera y como la Cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana; y por ser la Compañía **ACADINVEST S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, nos sometemos estrictamente a las leyes ecuatorianas en cuanto a la presente cesión y a los derechos derivados de este acto.

Atentamente,

p. **NEW SKY ENTERPRISES, CORP**


Econ. Pablo Fernando Prieto Barriga
CEDENTE


Lorena Bustos Carpio
CESIONARIA


27 E MAR 2008

Machala, 24 de Marzo del 2008

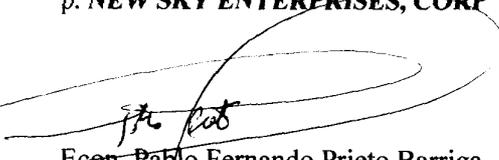
Señor Econ.
Pablo Prieto Barriga
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACADINVEST S.A.
Presente.-

De mi consideración:

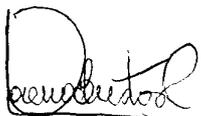
Por medio del presente comunico a usted la CESION de Acciones que hace la Compañía **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.**, a través de su Apoderado General Econ. **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA** a favor de la señora Lorena del Rocío Bustos Carpio, de Una Acción que posee en el capital social de la Compañía **ACADINVEST S.A.**, la misma que es aceptada por la Cesionaria.

Atentamente,

p. **NEW SKY ENTERPRISES, CORP**



Econ. Pablo Fernando Prieto Barriga
CEDENTE



Lorena Bustos Carpio
CESIONARIA

26 MAR 2008



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200
TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria
Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC
PANAMA. REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 11 DE FEBRERO DE 2008

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES,
CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL
SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA
INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE

(2,312)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRISES, CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

Panamá, 11 de Febrero de 2008.

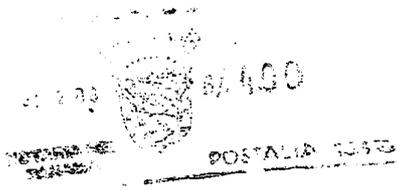
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado **MARIO VELASQUEZ CHIZMAR**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588), Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que se protocoliza en esta Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero setecientos un millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual con las siguientes facultades:-----

a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO DEL CIRCUITO SEXTO
EJECUTIVO DEL CNU

u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.--b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. --c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d) La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.--e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales

14
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRAN
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
BOGOTÁ - D.E. 088



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.--f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.-----g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones, registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA
 NOTARIO USUFRUO SEXTO
 MAGISTRADO DEL CIRCUITO

Ab. LUIS ZAMBRANO
NOTARIO PÚBLICO
COSTA RICA

pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien--

i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio. ---

j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.---k)

Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.--l) Para

prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar,

girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de

crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que tengan relación o resulten de los documentos antes aludidos.--m) Pignorar, asignar, transferir,

enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valores

mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.---n) E n general para que asuman la personería representación de la

sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado queda

facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuando personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes para

actuar.-----

Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio **LUIS GERMAN GÓMEZ GIRALDO**-----

ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

NEW SKY ENTERPRISES, CORP.-----

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos mil



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

anónima denominada NEW SKY ENTERPRISES, CORP. -----

Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo, **ALEX AVILA MONTGOMERY**, quien llevo las actas correspondientes.---Antes de declarar abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el 100% de las acciones emitidas y en circulación.---- Abierta la sesión el Presidente de la sociedad explicó que la finalidad de la misma era:----- 1.- Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** , de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.----- 2.- Facultar a una persona para que en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve junto con la copia de este Acta a Escritura Pública. -----

Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad -----

SE RESOLVIO: -----

1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, varón, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal número 0908631807, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad **NEW SKY ENTERPRISES, CORP.** de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta.-----

2. Facultar como en efecto se faculta al señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, Presidente Ad-Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder antes autorizado. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2:00) de la tarde del día antes mencionado.-----

(Fdos) ----- **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ** ---- **ALEX AVILA MONTGOMERY** -----

----- **PRESIDENTE AD-HOC** ----- **SECRETARIO** -----

AB. LUIS Z. MORALES LARRA

NOTARIO PUBLICO SEKIS

COPIA 7

